



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 049-2023-MDS

Socabaya, 13 de julio del 2023

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023-MDS de fecha 12 de julio del 2023, en la misma que se trató: la Aprobación de la suscripción del Convenio con la Municipalidad Distrital de Sabandía para la Obra "*CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS PUEBLOS TRADICIONALES DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA*", y;

VISTOS. -

El Informe N° 038-2023-GDU/SGOP-MDS de fecha 02 de junio del 2023, de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 0425-2023-MDS/A-GM-GDU de fecha 09 de junio del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 195-2023-MDS/A-GM-OAJ, de fecha 04 de julio del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 967-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*. Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, - administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS expresa en su artículo 88° lo siguiente:

88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

(...)

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*





Que, se debe de entender por convenio lo siguiente:

"Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza".

Que, mediante Informe N° 038-2023-GDU/SGOP-MDS de fecha 02 de junio del 2023, la Subgerencia de Obras Públicas, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitiendo la propuesta de Convenio con la Municipalidad Distrital de Sabandia, para continuar con la ejecución de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS PUEBLOS TRADICIONALES DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe Legal N° 195-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 04 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que *...resulta legalmente procedente la aprobación del Convenio con la Municipalidad Distrital de Sabandia para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS PUEBLOS TRADICIONALES DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" el mismo que debe ser deliberado y aprobado por el pleno del Concejo Municipal, ello en aplicación de lo establecido en el inc. 26 del art. 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"*.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2023-MDS de fecha 12 de julio del 2023, el Concejo Municipal adopto por MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORIA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS PUEBLOS TRADICIONALES DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Municipalidad Distrital de Sabandia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Soc. Juan Roberto Muñoz Pinto la suscripción del Convenio mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Asesoría Jurídica, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Sabandia, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE

¹ <http://www.unp.edu.pe/oficinas/occt/que-es-convenio.html>

CARGO DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2023-MDS

De fecha, 13 de julio del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ALCALDIA
RECIBIDO
19 JUL. 2023
Hora: 15:05 N° Folios: 02
Firma: *ef* N° Reg:

ALCALDE

ADJ. A FOLIOS 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
19 JUL. 2023
Hora: 15:14 N° Folios: 02
Firma: *OCY* N° Reg:

GERENCIA MUNICIPAL

ADJ. A FOLIOS 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
RECIBIDO
19 JUL 2023
Hora: 15:20 N° Folios: 02
Firma: *JSC* N° Reg:

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ADJ. A FOLIOS 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
19 JUL 2023
Hora: 15:16 N° Folios: 02
Firma: *A* N° Reg:

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ADJ. A FOLIOS 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA DE INFORMATICA
RECIBIDO
19 JUL
Hora: N° Folios: 02
Firma: *[Firma]* N° Reg:

INFORMATICA

ADJ. A FOLIOS 02